

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20200028300**

Incorpórese al plenario las manifestaciones del demandado Diego Cadena¹ y comunicación de la DIAN², y como quiera que el presente proceso se encuentra legalmente terminado con providencia 27-10-21, se evidencia con la comunicación allegada por la DIAN, que no hay lugar a la disposición de bienes y dineros a dicha entidad, secretaria proceda de conformidad a la elaboración de las comunicaciones de levantamiento de cautelas dispuesta previa verificación de embargos de remanentes y/o similares. OFICIESE de conformidad con los arts. 111 del CGP y 11 del Dec806/20.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl

¹ Consecutivo 12

² Consecutivo 14

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb27414ca7a214ba67e4943b3cd37ad041f2e29ad30d8e3ba9c0c57a51e74f8**

Documento generado en 29/11/2021 06:29:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>